



# La Educación Bajo la Ocupación: Obligaciones de la Potencia Ocupante

Marcos Knoblauch\*

\* Comité de Expertos, Knowmad Institut, ex acompañante internacional del PEAPI y del CPT en Hebrón

**Abstract:** Este artículo forma parte de la serie *Educación bajo la Ocupación*, que explora las responsabilidades legales de Israel con respecto a la población palestina que vive bajo la ocupación militar. En la primera parte, consideramos el marco del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo un breve recorrido por su historia y los cuerpos normativos aplicables. En el presente artículo exploraremos las obligaciones de la potencia ocupante prestando especial atención al acceso de los niños a la educación y presentaremos datos y estadísticas que reflejan las restricciones diarias a la realización del derecho a la educación. Este estudio se refiere a la situación en Israel y Palestina, concretamente a la ocupación militar de Palestina por las fuerzas israelíes.

**Keywords:** Palestina, Ocupación Militar, Derecho Internacional Humanitario

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio analiza las obligaciones y responsabilidades de la potencia ocupante con respecto a los habitantes civiles del territorio ocupado. En particular, estudiaremos la obligación de garantizar el acceso a la educación. En cualquiera de sus formas, la guerra ha sido, es y será siempre la peor y más destructiva expresión del conflicto humano, que establece las condiciones más desfavorables para alcanzar una solución justa y duradera de la controversia.

Existe un gran número de acuerdos bilaterales y normas consuetudinarias que regulan el comportamiento de los combatientes y los ejércitos en el campo de batalla, restringen el ejercicio de ciertas prácticas de guerra y limitan el equipo y las armas permitidas. Sin embargo, la historia demuestra que estas normas son transgredidas constantemente por los ejércitos y sus líderes. La guerra moderna no ha sido una excepción en lo que respecta a las violaciones de estas normas y ha provocado un aumento del sufrimiento y el horror de las poblaciones civiles en todos los rincones del mundo. Con el tiempo, las normas consuetudinarias y los acuerdos bilaterales se han reorganizado en varios órganos normativos multilaterales en el contexto del derecho internacional público, que se ha estudiado en la primera de las dos partes de la serie *Educación bajo la ocupación*. Este sistema jurídico no prohíbe el uso de la fuerza armada, sino que limita su uso a los casos de defensa propia. Además, establece explícitamente límites al daño infligido tanto a los combatientes como a las poblaciones civiles, tratando de reducir la cantidad y la gravedad de los daños permanentes causados por la fuerza armada.

El conflicto Israelí-Palestino representa, lamentablemente, un buen ejemplo de los problemas que se plantean para aplicar debidamente el DIH y, en particular, el derecho de ocupación, cuando una de las partes en el conflicto hace caso omiso deliberadamente de sus principios básicos, como el carácter temporal de la ocupación y la prohibición de transferir derechos soberanos a la Potencia ocupante. Esto debería ser una lección para el futuro: garantizar el respeto y la aplicación del DIH es fundamental para preservar el valor del derecho y su capacidad para proteger a los civiles y sus derechos de los efectos de los conflictos armados (Jabrain, 2013).

*Educar la mente sin educar el corazón no es educación en absoluto*

*Aristóteles*

## II. ACCESO A LA EDUCACIÓN

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitieron un gran número de resoluciones que amplían la protección de los niños en situaciones de conflicto y especifican obligaciones concretas de las potencias beligerantes. La obligación de la comunidad internacional es respetar y hacer respetar esas disposiciones.

La Resolución 64/290 de la Asamblea General sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia reafirma "...que toda persona debe disfrutar del derecho humano a la educación..." y recuerda la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 1949, entre otros. También destaca que la Convención sobre los Derechos del Niño "... debe constituir la norma en la promoción y protección de los derechos del niño y que los requisitos para la realización del derecho a la educación, pertinentes también a las situaciones de emergencia...". Además, la Asamblea General reconoce que la protección de las escuelas y la prestación de servicios educativos en los estados de emergencia debe seguir siendo una prioridad fundamental e insta a los Estados Miembros a que apliquen políticas y estrategias para garantizar la realización del derecho a la educación, respetando la obligación con el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos.

La legislación nacional debe adaptarse para luchar contra la impunidad y tipificar como delito los ataques contra "...edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o la beneficencia..." considerados como violaciones graves de los Convenios de Ginebra y crímenes de guerra según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 8.b-ix.

En 1985, la Asamblea General aprobó la resolución 40/161, en la que se reafirma que la ocupación militar en sí misma "... constituye una grave violación de los derechos humanos de la población civil de los territorios árabes ocupados;" y condena la "... continua y persistente violación por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de otros instrumentos internacionales aplicables...". En particular, la resolución condena una serie de prácticas y políticas ejecutadas por Israel, como los castigos colectivos, la interferencia en el sistema educativo y el desarrollo social, sanitario y económico, y la interferencia en la libertad de circulación de las personas. La resolución 1998/2007 del Consejo de Seguridad -aprobada por unanimidad- amplía aún más la protección de los niños en los conflictos armados. Los Acuerdos de Oslo de 1994 permitieron la creación del Ministerio de Educación dentro de la recién creada Autoridad Palestina, desarrollando el sector educativo para los niños palestinos. La matriculación en las escuelas aumentó considerablemente, la construcción y rehabilitación de escuelas se convirtió en una prioridad y el Ministerio de Educación avanzó hacia una mayor inclusión en las escuelas, en particular para las niñas y los niños con discapacidades. El Ministerio también se ocupó de los programas de educación de la primera infancia, así como de la formación técnica y profesional (WCC-EAPPI, 2013).

## **LA VIOLENCIA DIARIA IMPIDE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS**

Sin embargo, hoy en día miles de niños siguen teniendo dificultades para ejercer su derecho a la educación debido a los puestos de control militares, el acoso y la violencia de los soldados y los colonos israelíes ilegales. El conflicto continuo y la ocupación militar dificultan - o incluso prohíben - el acceso adecuado de los niños a las escuelas. Las incursiones recurrentes de los militares en las escuelas imponen retrasos o la suspensión anticipada de la jornada escolar. El uso de gases lacrimógenos para sofocar los lanzamientos espontáneos de piedras hacia los puestos de control tiene un gran impacto en las actividades de las escuelas vecinas, afectando a los niños y a los maestros (DCI - Palestina, 2016). En sólo 8 meses del año 2012 se han registrado 12 incidentes que impiden o deniegan el acceso a las escuelas de la Franja de Gaza y la Ribera Occidental. Por ejemplo, las hostilidades de noviembre de 2012 dañaron 43 instalaciones educativas e impidieron que 25.000 niños volvieran a la escuela. Otros 285 edificios escolares sufrieron daños como resultado de ataques aéreos (UNICEF, 2012) y (Grupo temático sobre educación, 2014).

La violencia y los ataques contra los escolares han sido constantemente vigilados y denunciados por varias organizaciones sobre el terreno. Sólo en la zona H2 de la ciudad de Hebrón/Khalil, en el sur de la Ribera Occidental, entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, hubo más de 65 casos en que las fuerzas israelíes utilizaron gases lacrimógenos, granadas de aturdimiento y, en menor medida, balas de goma y municiones activas. Aproximadamente el 80% de los incidentes se produjeron en momentos y lugares en que los niños caminaban hacia y desde la escuela.

En ese mismo período de cuatro meses y sólo en 2 de los muchos puestos de control en la zona H2 de Hebrón/Khalil, las fuerzas israelíes dispararon al menos 400 botes de gas lacrimógeno, unas 150 granadas de aturdimiento. También se informó de la existencia de 2 balas de goma y 1 munición real.

El escenario más común de estos incidentes fue la respuesta de los soldados israelíes o de la policía fronteriza a un puñado de escolares que arrojaban piedras, lo que supone una amenaza insignificante para las fuerzas israelíes en comparación con el uso desproporcionado de la fuerza. Los niños palestinos de Hebrón han sido testigos y sujetos de la violencia y la humillación que ha traído consigo la ocupación durante toda su vida. Años de frustración, violaciones y la ausencia de lugares seguros para jugar, llevan a algunos a tomar una piedra y lanzarla a los búnkeres, a los puestos de control y a las torres militares que ensucian la ciudad (CPT-Palestine, 2015).



*Figure 1 - Nowhere to run. Young Palestinians scramble to find safety from tear gas (CPT - Palestine 2015)*



El Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas (MRM) señaló que sólo en 2015 se informó de 156 ataques contra la educación de Palestina que afectaron a casi 20.000 estudiantes. Esos ataques, cometidos por colonos israelíes y/o el ejército israelí, incluyen actos de vandalismo, acoso o violencia física contra estudiantes que se desplazan diariamente al trabajo, incursiones militares en escuelas, uso de escuelas como centros de interrogatorio o detención, uso de gases lacrimógenos, granadas de aturdimiento, balas de goma y municiones activas en las instalaciones escolares y sus alrededores. Se ha informado de un caso de confiscación de material educativo en la escuela As-Sawiyeh Al Lubban durante el año académico 2014-2015.

Sin embargo, estas estadísticas sólo pueden mostrar los hechos. Los ataques contra las instalaciones educativas y contra los estudiantes dan lugar a un deterioro sensible de un entorno sano y seguro para el aprendizaje, una reducción del tiempo de aprendizaje que da lugar a un menor rendimiento académico, una falta de asistencia y un aumento de las tasas de abandono escolar. Los padres temerosos retiran a sus hijos de la escuela, lo que afecta de manera desproporcionada a niños y niñas, siendo los últimos los que más probabilidades tienen de dejar de asistir cuando se enfrentan al acoso o al maltrato físico (WCC-EAPPI, 2016).

Las restricciones a la circulación también afectan a los maestros que, diariamente, pasan por los puestos de control militares israelíes o los atraviesan de camino al trabajo o después de éste. En cuatro meses durante 2015, se verificaron 31 identificaciones de maestros de la misma escuela de Hebrón, aunque los soldados reconocen por la cara a los maestros que pasan a diario. Un profesor de la escuela Ibrahimí de Hebrón/Khalil comparte su experiencia: Todos los días la policía fronteriza israelí me pedía que pasara por el detector de metales dos veces y luego me pedía mi identificación para verificarla. Saben que soy un maestro; solían detenerme todos los días por más de una hora en el puesto de control de la mezquita. [...] Esto afecta mi desempeño en la escuela y cómo comienzo mi día de trabajo.



*Figure 2 - Palestinian teachers are stopped, often times delayed and searched regularly at the Checkpoints (WCC-EAPPI/M.Knoblauch 2013)*

Se supone que las escuelas son zonas de paz, lugares protegidos -incluso en tiempos de guerra- que mantienen a los niños a salvo y les proporcionan las herramientas necesarias para convertirse en defensores de la paz. Sin embargo, según el Manual de las leyes de la guerra de Israel, el estatuto de las escuelas puede cambiar de civil a militar dependiendo de la situación y las necesidades militares de las fuerzas israelíes. En un mundo en el que las necesidades de seguridad redefinen rápidamente la situación y las acciones, las fuerzas israelíes han explotado el concepto y lo han llevado al límite. Entre el 29 de enero y el 2 de febrero de 2015, se produjeron dos incursiones militares en la escuela Ibrahimi de Hebrón/Khalil. El primer intento fue impedido por el director y los profesores, mientras que en el segundo intento una unidad de 6 soldados consiguió asaltar la escuela y detener a un niño de 14 años bajo la afirmación de que había sido fotografiado tirando piedras.

### **DETENCIÓN DE MENORES**

En la Palestina ocupada, la amenaza de arresto y detención se aplica también a los niños. En agosto de 2016, 316 niños (entre 12 y 17 años) estaban detenidos por el ejército israelí y las estadísticas elaboradas por Military Court Watch muestran una tendencia al alza.



### Children in Israeli military detention - monthly averages

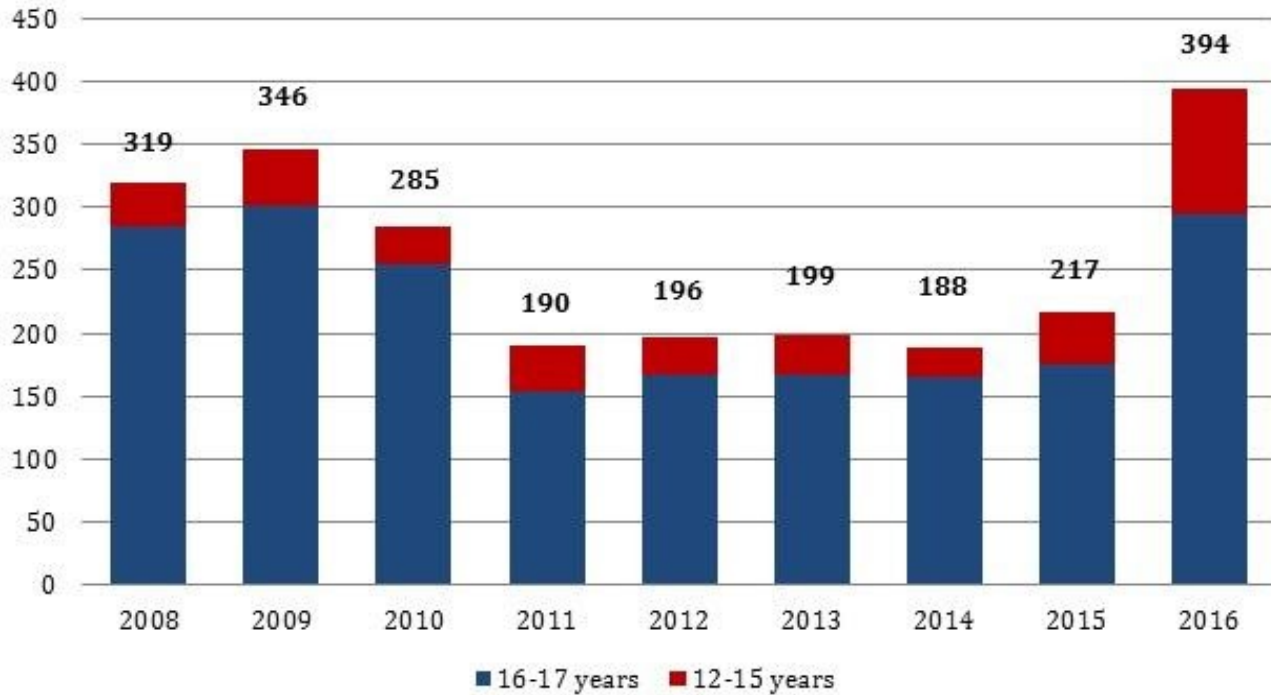


Figure 3 - The annual trend shows an increase in the number of children detained by Israeli military. Children as young as 12 years old are detained. Statistics generated based on official data from the Israeli Prison Service (Military Court Watch, 2017)

Aunque Israel mantiene una controversia abierta en el ámbito diplomático y político en relación con las normas aplicables en la Palestina ocupada, el derecho internacional y el derecho interno israelí no presentan controversia alguna. Incluso rompiendo sus propias normas internas, las fuerzas israelíes detienen o arrestan a niños menores de 12 años. Según el informe del CPT, sólo entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, al menos 4 niños menores de 12 años han sido detenidos en violación de una orden militar israelí (CPT-Palestina, 2015). Según Defensa de los Niños Internacional, "Israel es el único país del mundo que procesa automáticamente a los niños en tribunales militares que carecen de las garantías básicas y fundamentales de un juicio justo". Desde el año 2000, al menos 8.000 niños palestinos han sido arrestados y procesados en un sistema de detención militar israelí notorio por el maltrato y la tortura sistemáticos de los niños palestinos.



**Figure 4** - Israeli settlers said that children were throwing stones: no need to investigate any further for evidence. Israeli soldiers detained two Palestinian children, obliged them to sign documents in Hebrew, handcuffed and blindfolded them and drove them to the military base (WCC-EAPPI/M. Knoblauch 2013)

Alrededor de 500-700 niños palestinos son arrestados, detenidos y procesados en el sistema de tribunales militares israelíes cada año. La mayoría de los niños palestinos detenidos son acusados de lanzar piedras, y tres de cada cuatro experimentan violencia física durante el arresto, el traslado o el interrogatorio. Ningún niño israelí entra en contacto con el sistema de tribunales militares" (DCI - Palestina, 2016).

Las prácticas de detención incluyen la incursión nocturna en las casas, el arresto de niños mientras la familia está dormida, lo que tiene consecuencias psicológicas graves y duraderas, induce un trauma en los niños y su familia y deja a la comunidad en estado de shock y miedo. La mitad de los niños denuncian abusos físicos y psicológicos durante el arresto, el traslado y el interrogatorio (Military Court Watch, 2016).

Las tasas de condenas son alarmantes. Las estadísticas muestran que más del 99% de los casos en los tribunales militares terminan en condena. Además, en 2016 el 40% de los menores y el 86% de los adultos fueron trasladados y detenidos en territorio israelí, lo que constituye un crimen de guerra en virtud del artículo. 8.2-vii del Estatuto de Roma.



## VI. CONCLUSIÓN

Los efectos de la guerra - en todas sus formas - son devastadores y no es posible mencionar un conflicto armado que haya traído algún resultado positivo y duradero o un beneficio común para nosotros como especie. Hoy, más que nunca en la historia de la humanidad, está claro que la guerra no es sólo una expresión de conflicto sino un modus operandi del poder concentrado y autoritario y de la economía de guerra. El conflicto es tal vez un rostro de nuestra naturaleza humana, pero las maneras Nunca antes en la historia de la humanidad hemos invertido tantos recursos en la acumulación del potencial bélico y en el desarrollo de nuevas formas de combate y de armas. El resultado de estos procesos nunca ha sido una paz justa y duradera, sino un crecimiento continuo de la tensión militar.

En este contexto, el Derecho Internacional Humanitario desempeña un papel fundamental al proporcionar un marco para limitar los daños. Lamentablemente, los derechos y su realización -la justicia- llegan a menudo demasiado tarde. Han transcurrido 50 años desde el comienzo de esta ocupación militar -quizás la más larga de nuestra historia moderna- que parece no tener fin a corto plazo.

Considerando el primer artículo de la serie Educación bajo la ocupación, con la aparente controversia desacreditada, el IV Convenio de Ginebra, las Resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas son muy claras con respecto a las responsabilidades de la potencia ocupante respecto de la población civil que vive bajo esa regla. La potencia ocupante es responsable del mantenimiento del orden público y de la conducción y administración del sistema educativo para todos los niños que viven bajo ocupación militar. }

Los acuerdos bilaterales de 1993, conocidos como los Acuerdos de Oslo, condujeron a la creación de la Autoridad Palestina que, sin embargo, ha limitado las capacidades del gobierno. Los efectos y las consecuencias de la persistente ocupación militar -que incluyen severas restricciones a la libertad de circulación, el hostigamiento de las fuerzas militares, los colonos ilegales y las restricciones para obtener permisos de construcción para nuevas escuelas- impiden cualquier posible realización del derecho a la educación por parte de la autoridad israelí ni de la Autoridad Palestina.

El derecho a la educación ya ha sido consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que ha pasado a formar parte del derecho consuetudinario, por lo que es aplicable independientemente del estado de ratificación de otros tratados internacionales.

Según los informes oficiales, las instalaciones educativas han sido dañadas o destruidas debido a los ataques israelíes (UNICEF, 2012) y (UNRWA, 2016). El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece que estas prácticas constituyen graves violaciones de las leyes aplicables en tiempos de conflicto armado. Lamentablemente, Israel no ha ratificado el Estatuto de Roma, lo que impide que el fiscal de la CPI investigue las violaciones. A principios de 2015, el

Estado de Palestina ratificó el Estatuto de Roma aceptando la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, permitiendo así las investigaciones cometidas en su territorio y por fuerzas extranjeras - israelíes.

El destino de la población civil que vive bajo la ocupación militar y en conflictos armados depende de la observación por parte de las potencias beligerantes de los tratados internacionales. Pero una gran responsabilidad también está en manos de la comunidad internacional, ya que todos los tratados internacionales exigen el respeto de las normas y obligan a todas las Partes a garantizarlo.

Es indispensable una formulación política, cultural y económica para evitar que cualquier acción beligerante entre en el fondo de las posibles soluciones de una controversia. La protección de la vida, el bienestar y la garantía de un futuro fructífero para los niños y sus familias es el mandato fundamental que nosotros, como seres humanos, hemos acordado considerar como sagrado.

### ACKNOWLEDGMENT

Este artículo fue motivado por mis visitas a la región con el PEAPI y el CPT, aprendiendo y escuchando las opiniones y perspectivas de los palestinos e israelíes. Quiero reconocer la labor de muchos que están plenamente comprometidos con la búsqueda de alternativas a la violencia, con la más profunda comprensión de las complejidades históricas y políticas y con la plena conciencia de que sus diferencias pueden abordarse por medios pacíficos.

### REFERENCIAS

- Anderson, K. (2016). *Israel's views on the application of the IHL to the West Bank and Gaza Strip*. Retrieved 07 27, 2016, from Crimes of War: <http://www.crimesofwar.org/a-z-guide/israels-views-of-the-application-of-ihl-to-the-west-bank-and-gaza-strip/>
- Asamblea General - Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2009). *Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza*. United Nations.
- Beit Sourik Village Council vs The Government of Israel (2004).
- CPT-Palestine. (2015). *Quarterly Report: December 2014 to March 2015*. Hebron/Khalil: CPT-Palestine.
- DCI - Palestine. (2016, May 07). *Radis, tear gas, and a burned house: Three West Bank school days*. Retrieved Julio 20, 2016, from Defense for Children International - Palestine: [http://www.dci-palestine.org/raids\\_tear\\_gas\\_and\\_a\\_burned\\_house\\_three\\_west\\_bank\\_school\\_days](http://www.dci-palestine.org/raids_tear_gas_and_a_burned_house_three_west_bank_school_days)
- DCI-Palestine. (2017, 04 1). *Military Detention*. Retrieved from Defense for Children International: [http://www.dci-palestine.org/issues\\_military\\_detention](http://www.dci-palestine.org/issues_military_detention)
- Education Cluster. (2014). *Case studies on protecting the right to education: the Occupied Palestinian Territory and the Democratic Republic of Congo*. Education Cluster.
- Ferraro, T. (2012). *Determining the beginning and end of an occupation under international humanitarian law*. International Review of the Red Cross.
- ICRC. (2005). *Derecho Internacional Humanitario - Respuestas a sus preguntas*. Ginebra: ICRC.
- Jabrain, S. (2013). *The Occupied Palestinian Territory and international humanitarian law: a response to Peter Maurer*. International Review of the Red Cross. doi:10.1017/S1816383114000216
- Kretzmer, D. (2012). *The law of belligerent occupation in the Supreme Court of Israel*. International Review of the Red Cross.
- Military Court Watch. (2016). *Children in Israeli military Detention*. Jerusalem: Military Court Watch.
- Military Court Watch. (2017, 04 04). *Statistics*. Retrieved from Military Court Watch: <http://www.militarycourtwatch.org/>



- UNICEF. (2012). *Children Affected by Armed Conflict bulletin*. UNICEF.
- UNRWA. (2016). *Half of UNRWA schools affected by conflict in the last five years*. Retrieved 07 28, 2016, from <http://www.unrwa.org/newsroom/press-releases/half-unrwa-schools-affected-conflict-last-five-years>
- WCC-EAPPI. (2013). *Education under Occupation*. (M. Quintero, & N. Muaddi, Eds.) Geneva: Ecumenical Accompaniment Programme in Palestine and Israel. doi:978-2-8254-1590-0
- WCC-EAPPI. (2016). *Ensuring safe access to schools under occupation; Attacks on schools and denial of access to education*. Jerusalem: WCC-EAPPI.

## AUTHORS

**First Author** – Marcos Knoblauch, Aeronautical engineer, master in space and aeronautics from TUM – Germany – and Cranfield University – UK -, and master in human rights from UNLP – Argentina. He has long worked as a teacher and researched in applied sciences, in the field of space technology. He has extensively worked in the defense of human rights with marginalised communities, in regions where armed conflict is present and under military occupation. He is currently a member of an international accompaniment organization supporting communities and leaders in high risk based in Colombia. Experts Committee, Knowmad Institut, former international accompanier with EAPPI and CPT in Hebron. [marcusmk@gmail.com](mailto:marcusmk@gmail.com)

**Requests to authors** – Marcos Knoblauch, [marcusmk@gmail.com](mailto:marcusmk@gmail.com)

## WAIVER

- The ideas, concepts and conclusions set out in this research article do not represent an official position of the European Institute for Multidisciplinary Studies in Human Rights and Sciences - Knowmad Institut gemeinnützige UG (haftungsbeschränkt).
- The content of this article and of this Journal is dedicated to promoting science and research in the areas of sustainable development, human rights, special populations, drug policies, ethnobotany and new technologies. And it should not be interpreted as investment advice.



ORIGINAL SOURCE ON:

<https://knowmadinstitut.org/es/2020/11/educacion-bajo-la-ocupacion-ii/>

12

CC BY-NC 4.0 // 2020 - Knowmad Institut gemeinnützige UG (haftungsbeschränkt)

Grimnitzer Str. 11, 16247 Joachimsthal | Germany, Contact: [contact@knowmadinstitut.org](mailto:contact@knowmadinstitut.org)

Register Nr. HRB 14178 FF (Frankfurt Oder)



Made in Germany

**DONATE AND SUPPORT SCIENCE & HUMAN DIGNITY**

**IBAN:** DE53 1705 2000 0940 0577 43 | **BIC/SWIFT:** WELADED1GZE |

**TITULAR:** Knowmad Institut gUG | **BANCO:** Sparkasse Barnim

<http://bit.ly/ShareLoveKI>